



ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO COOPERATIVO Y EL NÚMERO DE CONTRATOS ASIGNADOS A SOCIEDADES COOPERATIVAS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES. EN ADICIÓN SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES IMPULSEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS COOPERATIVAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE SE FUNDEN Y RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE MANDATA LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE REACTIVAR LA ECONOMÍA COOPERATIVA.

La que suscribe, Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A lo largo de la historia de la humanidad, la cooperación ha sido una práctica fundamental para el desarrollo y progreso; a través del intercambio de recursos y



del trabajo colaborativo, las antiguas civilizaciones lograron la estabilidad y subsistencia.

En México, el cooperativismo tiene sus orígenes en los pueblos indígenas, particularmente en los nahuas, mismos que se asociaban con parientes y amigos para producir cosechas y diversos productos, de los cuáles, al finalizar, se destinaba una parte como tributo, otra la reservaban en caso de eventualidades y el resto, lo ocupaban para satisfacer sus necesidades más básicas, así como las de sus familias.¹

En los años 50, con la finalidad de impulsar cooperativas financieras, el gobierno mexicano decidió ampliar sus conocimientos en torno a las cooperativas.

Dentro de este marco histórico podemos encontrar como uno de los pioneros al expresidente Plutarco Elías Calles, mismo que promulgó la Primera Ley Cooperativa en año de 1927, además creó el marco jurídico para la actividad cooperativa.

Posteriormente en el año de 1938, el expresidente Lázaro Cárdenas, mismo que es considerado como el gran promotor del cooperativismo mexicano, promulgó una revolucionaria Ley General de Sociedades Cooperativas, que originó el desarrollo social y económico del nuevo cooperativismo mexicano.

Destacando que el cooperativismo es un motor económico indispensable, resulta necesario trabajar para impulsar a este sector a través de acciones que puedan brindar las bases necesarias para un mejor desarrollo económico, no sólo de dichas sociedades, sino de las localidades donde se encuentran ubicadas, y del país; ya que es a través de ellas donde se generan diversos empleos, además de que facilitan a la población el acceso a distintos bienes y servicios, mejorando la calidad de vida.

¹ CONFECOOP. y *Cooperativismo en el mundo (México)* . [en línea] Disponible en: <<https://confecoop.coop/cooperativismo/en-el-mundo/mexico/#:~:text=El%20cr%C3%A9dito%20cooperativo%20ha%20existido,a%20las%20clases%20econ%C3%B3micamente%20desprotegidas.>> [Consultado el 25 de julio de 2022].



PROBLEMÁTICA

Una de las grandes problemáticas que aqueja a las Sociedades Cooperativas, es la falta de oportunidades, ya que, regularmente cuando se piensa en adquirir un servicio o comprar un producto, se opta por elegir a empresas privadas, ignorando la calidad y bajos costos que en su mayoría ofrecen estas sociedades cooperativas.

Las cooperativas en nuestra ciudad, contaron tradicionalmente con aportes económicos realizados por sus miembros, de tal suerte que los socios tenían el triple carácter; de propietarios, encargados de la administración y usuarios de los servicios de dichas empresas.

En la pandemia por COVID-19, se agudizaron muchas fracturas económicas y sociales, por lo que fue necesario implementar la cooperación global; durante este suceso, el papel que jugaron las sociedades cooperativas fue muy importante. Las cooperativas de productores y consumidores mantuvieron las cadenas de suministro para los bienes y servicios requeridos en sus comunidades, por lo que la escasez de productos se redujo en gran manera; por otro lado, las de ahorro y préstamo, han continuado facilitando el acceso a la banca a las personas menos privilegiadas.²

Así mismo, es importante mencionar que las cooperativas han sido y siguen siendo una fuente de empleos para muchos mexicanos, lo cual representa una aportación

² Las cooperativas pueden ser el camino hacia una mayor resiliencia en. (2020, 9 julio). Noticias ONU. Recuperado 7 de septiembre de 2022, de <https://news.un.org/es/story/2020/07/1476961>



esencial para el desarrollo económico de nuestra sociedad, así como de nuestra Ciudad.

Por todo lo anterior, considero que es nuestro compromiso como legisladores el incentivar la promoción y contratación de las cooperativas, para que éstas se sigan fortaleciendo económicamente y de la misma manera puedan fortalecer a las comunidades a las que pertenecen; esto con la finalidad de seguir creando las bases necesarias para la reactivación económica después de los estragos económicos que generó la pandemia del Virus SARS-CoV-2.

Finalmente, resaltar la importancia de la construcción de herramientas necesarias para inclusión económica de las sociedades cooperativas en las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Ciudad de México, ya que a través de estas acciones se seguirá construyendo una Ciudad innovadora y de derechos.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículo 10 Apartado B, numeral 11 y 17 Apartado B, numerales 1,2 y 3 inciso b) lo siguiente:

“Artículo 10

Ciudad productiva

...

B. Derecho al trabajo

..

11. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que



contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

...”

“Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

...

B. De la política económica

1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la

generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y

la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en

estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia

participación ciudadana.

2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los

sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;

*b) La empresa, **la acción comunitaria y de cooperativas**, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;”*

II. Relativo a la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, establece lo siguiente;

“Artículo 7.- Autoridades competentes

La organización y distribución de los negocios del orden administrativo en los términos de esta ley, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la persona titular de cada una de las alcaldías en la forma y términos que determinen las Leyes correspondientes.”

“Artículo 10.- Son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías.



- I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación;
- II. Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por si y en coordinación con las dependencias del ramo;
- III. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la Alcaldía;
- IV. Cada Alcaldía contará con una Dirección o área de Fomento Cooperativo;
- V. Fortalecer entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las sociedades cooperativas; y
- VI. Formar personas aptas para el desarrollo de las sociedades cooperativas.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO COOPERATIVO Y EL NÚMERO DE CONTRATOS ASIGNADOS A SOCIEDADES COOPERATIVAS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO IMPULSEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS COOPERATIVAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS



QUE SE FUNDEN Y RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE MANDATA LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE REACTIVAR LA ECONOMÍA COOPERATIVA.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Xóchitl Bravo Espinosa

DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
Vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres Demócratas
